



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Catorce (14) de Junio de dos mil veintidós
(2022)**

Rad.: 707084089001-2018-00031-00

DEMANDANTE: EFRAIN JOSE NEGRETE RODRIGUEZ C.C., 1.104.418.912

DEMANDADO: KAREN ESTHER MENDOZA CALLEJAS C.C., 1.104.409.258.

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta demanda Ejecutiva Singular contra de la señora **KAREN ESTHER MENDOZA CALLEJAS**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 1.104.409.258.

Y en escrito separado, el señor **EFRAIN JOSE NEGRETE RODRIGUEZ**, solicita se decrete medidas de embargo y retención de la quinta parte del excedente que devenga como empleada de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, CORDOBA, para responder por los eventuales perjuicios que con la práctica de dicha medida se pudiere acarrear.

Como se encuentran reunidos los requisitos del artículo 513 del C. de P.C., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

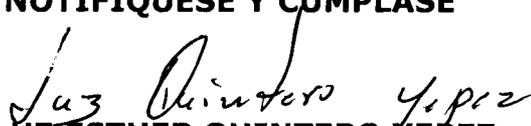
RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengan la señora **KAREN ESTHER MENDOZA CALLEJAS**, identificados con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.258., como empleada de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, CORDOBA.

Oficiése al señor pagador y/o tesorero de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, CORDOBA., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el **Dr. HORACIO RAFAEL RIVERA SIERRA**, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00464
San Marcos, Sucre 14 De Junio de 2022

Señor

**PAGADOR Y/O TESORERO DE ESE HOSPITAL SAN JUAN DE
SAHAGUN, CORDOBA.**

REF: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 70-708-40-89-001 2018-00031-00

DEMANDANTE: EFRAIN JOSE NEGRETE RODRIGUEZ C.C., 1.104.418.912

DEMANDADO: KAREN ESTHER MENDOZA CALLEJAS C.C., 1.104.409.258.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 14 de Junio de 2022, se decretó el embargo, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengan la demandada, la señora **KAREN ESTHER MENDOZA CALLEJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No1.104.409.258. En su entidad.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

Secretario